República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO –GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	**RAMON MONTOYA SANCHEZ**
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2022 00383** 00
DECISIÓN	CORRIGE AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

En atención al escrito allegado por la apoderada del demandante en el cual solicita la complementación del mandamiento en el sentido de reconocer los intereses corrientes adeudados, encuentra el despacho que dicha solicitud es procedente; por lo tanto, se procede en tal sentido, y queda de la siguiente manera:

> *"**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva con garantía real de menor cuantía, a favor de BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8 y en contra de RAMON MONTOYA SANCHEZ con C.C. 71.684.976, por las siguientes sumas de dinero:*
>
> ***PAGARÉ No. 10990300092:***
>
> *-**$119.869.872.53** por concepto de capital contenido en el pagaré 10990300092 objeto de recaudo, obligación garantizada con la hipoteca contenida en la Escritura Pública Nro. 1427 del 03 de junio de 2016 de la Notaría Veintinueve del Círculo Notarial de Medellín, más los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital desde el día **19 de enero de 2022** y, hasta el pago total de la obligación.*

-Por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 13.790.681,51) correspondientes a intereses corrientes liquidados y no pagados."

El resto de la providencia queda incólume.

La apoderada judicial del demandante notificará al demandado de esta corrección a la par con el auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb15eb405254c7087ca14b8d0b544abb8d4a821c6e439010137e6dd6faa6c9f7**
Documento generado en 22/06/2022 11:44:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica